

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), **Radicado: 2017-0295.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe, indicando que en la fecha, vía correo electrónico, procedente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, se recibió el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional del señor DARIO ANTONIO AGUDELO SÁNCHEZ, el cual se encuentra pendiente correrle traslado a las partes.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación nro. 285

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, se corre en traslado a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen No. 4551236-575 del 31 de mayo de 2021, rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DARIO ANTONIO AGUDELO SÁNCHEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 075 de JUNIO 16 de 2021

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA